



Santiago de Chile, 7 de Marzo de 2017

## ITAÚ CHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

### **Ref. Opiniones directores Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A. ("Sociedad") contrato con sociedad relacionada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, relativo a operaciones con partes relacionadas, los directores de la Sociedad, han manifestado su opinión acerca de las conclusiones del informe del evaluador independiente así como de la conveniencia para el interés social respecto de la celebración de un contrato de administración de cartera y otras actividades complementarias con Corpbanca Administradora General de Fondos S.A, (en adelante "Corpbanca AGF") en virtud del cual, en caso de ser aprobado por la Junta de Accionistas de la Sociedad, la Sociedad prestará a Corpbanca AGF el servicio de administración de las carteras de inversión de los Fondos de esta última, así como otras asesorías complementarias.

A continuación, se exponen las opiniones de los directores:

a) El Director don Gabriel Amado Moura, señala que se debe considerar que la Sociedad tiene el carácter de relacionada con Corpbanca AGF ya que tienen el mismo controlador (Itaú Corpbanca), el cual ha designado a los directores de ambas administradoras de fondos. Manifiesta asimismo la conveniencia para la Sociedad de la celebración del contrato de administración de carteras de inversión de los fondos de la Sociedad relacionada Corpbanca AGF, por considerar que es un paso necesario para avanzar en el futuro proceso de integración con dicha sociedad. Manifiesta además que, de aprobarse por los accionistas, el contrato se ajustaría en precio, términos y condiciones a los que prevalecen en el mercado. Agrega que este contrato será beneficioso para la Sociedad por los ingresos que le generará. Asimismo señala estar de acuerdo con las conclusiones del informe emitido por el evaluador independiente Sitka, el que ha tenido a la vista para emitir su opinión.

b) El Director don Rogerio Braga, manifiesta conocer que la Sociedad tiene el carácter de relacionada con Corpbanca AGF ya que forman parte del mismo grupo, y que en virtud del interés social de la Sociedad, es apropiado celebrar el contrato de administración de cartera de los fondos de la sociedad relacionada Corpbanca AGF, por cuanto teniendo presente que la Sociedad se encuentra trabajando en la futura fusión con aquella, este es un paso más en vías de conseguir dicho objetivo, teniendo además en cuenta que el contrato se ajustará en precio, términos y condiciones a los que prevalecen en el mercado. Por otra parte, manifiesta estar de acuerdo con las conclusiones del informe emitido por Sitka en su calidad de evaluadores independientes, el cual analiza en profundidad las características del respectivo contrato, la información relevante del mercado nacional e internacional.

c) El Director don Fernando Beyruti, también hace presente que la Sociedad es relacionada a Corpbanca AGF de acuerdo a lo señalado por el resto de los directores, y expresa que en la medida que los accionistas aprueben un fee dentro de los rangos informados por Sitka el contrato se ajustará en precio, términos y condiciones a los que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones. Asimismo, considera que es importante para conseguir integrar las operaciones y negocios de ambas sociedades en el mediano plazo. En relación a las conclusiones del informe, le parece que éstas son relevantes y que demuestran que la celebración del contrato será beneficiosa para la Sociedad y el interés social de la misma, por lo que señala estar de acuerdo con ellas.